INBURSA Caución y Fianzas

ORIGINAL

*Inbursa Seguros de Caución y Fianzas, S.A. Grupo Financiero Inbursa*

**CARÁTULA DE PÓLIZA**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| RAMO | : | FIANZAS ADMINISTRATIVAS | EMISOR | : | 00080400 |
| SUB RAMO | : | DE PROVEEDURIA | POLIZA No. | : | 21222277 |
| MONEDA ORIGINAL | : | PESOS | | | |
| TIPO DE DOCUMENTO | : | INICIAL | CSOMF No. | : | 4163 |

*Inbursa Seguros de Caución y Fianzas, S.A. Grupo Financiero Inbursa, Institución de Seguros y de Fianzas, en el ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal; en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:*

$20,035.50 (VEINTE MIL TREINTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.)

A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN

Para garantizar por TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., con domicilio en Parque Vía 198, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06500, Ciudad de México, el debido CUMPLIMIENTO de la obligación consistente en: SERVICIO DE 370 CUENTAS DE CORREO ELECTRONICO BAJO UN ESQUEMA ADMINISTRADO, ACOMPAÑADO DE HERRAMIENTAS COLABORATIVAS, establecida a su cargo en el CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO. INAES/CGAF/DRM/CO-E14-01-2020 de fecha 21 de Abril de 2020, estará vigente del 08 de Abril y hasta el 19 de Julio de 2020, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría del Bienestar, a través del Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Instituto Nacional de la Economía Social, en lo sucesivo "INAES", representada por C. Jesús Martín Arciniega Peláez, en su carácter de Director de Recursos Materiales, y por la otra TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., en lo sucesivo "EL PRESTADOS DEL SERVICIOS" representado por C. Jorge Manuel Rodas Ruíz, en su carácter de Apoderado Legal, con un importe total de $232,411.80 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 80/100 M.N.).- INBURSA SEGUROS DE CAUCION Y FIANZAS, S.A., expresamente declara: a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato; b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales; c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recurso legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de la citada Ley. La garantía de cumplimiento constituida estará vigente hasta que el servicio se haya prestado a satisfacción del "INAES", en la inteligencia de que para su liberación será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de éste, por lo que el instrumento otorgado por el "PRESTADOR DEL SERVICIO" estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente. La garantía de cumplimiento otorgada deberá ajustarse en caso de que se realice modificación a este instrumento en cuanto a monto, plazo o vigencia del mismo. Las obligaciones derivadas de este contrato serán consideradas indivisibles, por lo que en caso de presentarse algún incumplimiento por parte del "PRESTADOR DEL SERVICIO", la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.- (Fin de Texto)vtm

Ciudad de México, a 21 de Abril de 2020

SR. TOMAS CRUZ ROQUE

SR. JOSE RAUL PORTILLO SEGURA

***LINEA DE VALIDACION 07 00080400 21222277***

*La autenticidad de esta Póliza de Fianza se puede validar en el teléfono 5625-4900 ext. 3382 y 3385 o en www.inbursa.com*

*Esta fianza está regida por las NORMAS REGULADORAS que aparecen en el reverso de la póliza, que los contratantes aceptan y a las cuales quedan sometidos. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta póliza, Inbursa Seguros de Caución y Fianzas, S.A. Grupo Financiero Inbursa, y el (los) Beneficiario (s) se someten a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.*